

**ACTUALIZA Y COMPLEMENTA PROTOCOLOS PARA EL AÑO 2022 (DE
ACUERDO A LA CIRCULAR N° 302 DEL 29-04-2022 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN)**

El presente documento actualiza y complementa Protocolos y recomendaciones que han sido entregadas durante el presente año y solicitamos su cumplimiento de parte de toda la Comunidad para evitar la propagación del Virus Covid-19 al interior de nuestro establecimiento, debido a las instrucciones de la Superintendencia de Educación contenidas en la circular N° 302 del 29 de abril de 2022, a contar del mes del mes de mayo de 2022.

Esta Circular y todos sus fundamentos, consideran estos principios Generales.

1. *Dignidad del ser humano*
2. *Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA).*
3. *No discriminación arbitraria*
4. *Autonomía*
5. *Diversidad*
6. *Responsabilidad*
7. *Flexibilidad*
8. *Equidad*

Para la elaboración del presente documento se ha considerado la circular mencionada que entrega instrucciones y procedimientos al tratar los temas que a continuación se presentan:

I. DISTANCIA FÍSICA

A contar del 1 de junio, en aquellos cursos en que al menos el 80% de los estudiantes ya cuente con esquema completo de vacunación, nuestro colegio recibirá a todos los estudiantes de aquel curso de manera presencial y simultáneamente. En estos casos se eliminarán las restricciones de aforos en todos los espacios dentro del establecimiento educacional, no siendo obligatorio mantener el metro mínimo de distancia.

En caso de no cumplirse con el 80% de estudiantes con esquema de vacunación completo, los establecimientos educacionales deberán mantener una distancia mínima de 1 metro entre los y las estudiantes en aquellos cursos que estén bajo este umbral, de manera de garantizar la realización de actividades y clases presenciales conforme a las normas sanitarias vigentes

Los establecimientos educacionales no estarán obligados a prestar el servicio educativo de manera presencial y simultánea en aquellos cursos en que no se cumpla con el porcentaje de vacunación y con las medidas de distanciamiento físico, pudiendo acceder a una organización diferente de la jornada escolar o la realización de actividades educativas remotas hasta que se alcance el porcentaje mínimo de vacunación o se observen las normas de distanciamiento físico dispuestas.

En atención a lo anterior, sólo en aquellos cursos que se encuentren bajo el 80% se realizará una división por grupos para asegurar el metro de distancia, lo que significará que un grupo asistirá presencialmente y otro tendrá que realizar clases a distancia de manera simultánea, realizando turnos diarios y/o semanales para la asistencia presencial de cada grupo al colegio, lo que se mantendrá hasta lograr el umbral de vacunación.

Por este motivo invitamos a que todos puedan cumplir con su esquema de vacunación a la brevedad posible.

Nuestro colegio no exige a los miembros de esta comunidad educativa exhibir el Pase de Movilidad habilitado para ingresar al local escolar durante la realización de actividades curriculares o extracurriculares.

Por otra parte, aquellos espacios destinados al uso exclusivo de los funcionarios del colegio que no constituyen recintos docentes o espacios destinados a actividades pedagógicas, tales como sala de profesores, casino de funcionarios u otros, deberán regirse por las normas generales de aforos y distanciamiento físico dispuestas en la Resolución Exenta N° 494 del Ministerio de Salud o la que en el futuro la reemplace, esto es, manteniendo una distancia mínima de un metro lineal entre las personas y respetar los aforos establecidos para cada una de las fases del Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”.

II. MANTENCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL COLEGIO

Se mantienen las siguientes medidas sanitarias, según lo especificado a continuación:

1.USO DE MASCARILLAS CERTIFICADAS, CUBRIENDO NARIZ Y BOCA.

El colegio resguardará el uso adecuado de mascarillas por los y las estudiantes en espacios cerrados (salas de clases y otros recintos), de acuerdo a los siguientes parámetros:

Uso según edades y condiciones:

- Obligatorio desde los 6 años.
- Recomendable, no obligatoria, de 3 hasta 6 años con supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño/a sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.
- En estudiantes en situación de discapacidad o niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales o condiciones de salud específicas, se debe evaluar caso a caso¹

Tipos de mascarillas:

- Mascarillas KN95: Se pueden utilizar por 2-3 días por cada persona a menos que presente roturas, dobleces o se encuentre visiblemente sucia.
- Mascarillas N95 o FFP2: Se pueden utilizar por hasta 5 días por cada persona.
- Mascarillas quirúrgicas, de 3 pliegues o “médicas” desechables: Se pueden utilizar por hasta 3 horas seguidas o hasta que se humedezcan.

Uso de mascarilla durante actividades en espacios abiertos y cerrados:

-Cuando los establecimientos educacionales se encuentren ubicados en localidades en fase de medio o bajo impacto, el uso de mascarillas será voluntario en espacios abiertos (patios, multi canchas) siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso” o la que en el futuro la reemplace. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado en la encuesta por nuestra comunidad, la gran mayoría consideró que debiese seguir siendo ocupada, incluso en estos espacios.

-Cuando los establecimientos educacionales se encuentran ubicados en localidades en fase de medio o bajo impacto, se podrá prescindir del uso de mascarillas durante la realización de actividades pedagógicas realizadas al aire libre, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso” o la que en el futuro la reemplace.

- En los recreos, se mantiene el uso de la mascarilla de forma obligatoria.

Uso de mascarilla durante la realización de actividad física en espacios abiertos y cerrados:

- Se recomienda realizar las actividades físicas en espacios abiertos.
- En las actividades físicas realizadas en espacios abiertos (patios, multicanchas) se puede prescindir del uso de mascarilla siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el Plan “Seguimos cuidándonos. Paso a Paso” o la que en el futuro la reemplace.

¹En el caso de NNA de cualquier edad con necesidades educativas especiales o condiciones de salud específicas, el uso de mascarilla debe ser evaluado caso a caso por los educadores considerando si su uso es tolerado y si la condición lo permite. De todas formas, el uso de mascarillas no debe ser obligatorio para los NNA con graves deficiencias cognitivas o respiratorias que tengan dificultades para tolerar una mascarilla según prescripción médica presentada por el padre, madre y/o apoderado. Lo anterior es sin perjuicio de utilizar otras medidas complementarias de resguardo, recomendadas por el Ministerio de Salud.

-En las actividades físicas realizadas en espacios cerrados (gimnasios, polideportivos) se debe usar mascarilla (pueden ser mascarillas quirúrgicas que se cambien al término de la actividad).

En caso de que un integrante de la comunidad educativa no cuente con mascarillas suficientes durante la jornada de clases (por rotura, pérdida u otro motivo), el colegio las proporcionará como siempre lo ha hecho.

2. VENTILACIÓN DE ESPACIOS.

-Se deberá favorecer siempre, en la medida de las posibilidades de cada lugar, las actividades al aire libre.

-Se deberá mantener ventilación cruzada, con puertas y ventanas enfrentadas, abiertas en forma permanente, para que el aire circule.

-En aquellos casos en que no sea posible realizar la ventilación cruzada por razones climáticas o problemas de infraestructura, se debe ventilar cada 30 minutos por un período de 10 minutos, verificando que el aire se está renovando². Con la finalidad de favorecer la ventilación natural en días de frío o calor, los establecimientos educacionales podrán flexibilizar el uso de uniforme escolar, lo cual ya se encuentra estipulado en el Reglamento Interno.

3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA DE SUPERFICIES, CON PRODUCTOS CERTIFICADOS.

Para tales efectos, es necesario considerar lo dispuesto en el Numeral 4 del Título 3 de la presente circular (pág. 6).

4. LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y USO DE ALCOHOL GEL.

Para tales efectos el colegio cuenta con jabón y agua potable en los recintos destinados a servicios higiénicos y en otros lugares (lavatorios móviles) y de soluciones de alcohol gel en los recintos docentes (aulas, salas de actividades, biblioteca, talleres y laboratorios) y pasillos del establecimiento educacional, todos insumos necesarios para que se puedan llevar a cabo rutinas frecuentes de lavado de manos, manteniendo la rutina de lavado de manos antes de ingresar a las salas de clases después de los recreos.

5. SE SUGIERE EVITAR EL CONTACTO FÍSICO (SALUDOS, COMPARTIR UTENSILIOS, OTROS).

Todos los utensilios como material escolar, utensilios para alimentarse son de carácter individual.

6. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES QUE ESTÁN EN CONTACTO CERCANO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR PARA PODER REALIZAR LA TRAZABILIDAD FRENTE A UN CASO POSITIVO.

Para el cumplimiento de esta medida es importante mantener la organización de grupos estables y disposiciones fijas de ubicación de estudiantes en las salas de clase, en la medida que la organización interna del establecimiento educacional así lo permita³.

² Esta acción no requerirá necesariamente la evacuación de las salas de clases, en el evento en que, por horario, deba realizarse en horas lectivas, sino que basta que se abran las vías de acceso por el tiempo especificado en el presente instrumento.

³ Una excepción a esta condición es la distribución de los cursos electivos en 3° y 4° medio, de acuerdo al Decreto N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación

La ubicación de los y las estudiantes en las salas de clases podrá ser modificada cuando el o la docente a cargo del curso comunique por escrito al o la directora/a del establecimiento los motivos (académicos, conductuales u otros) que originan el cambio de ubicación de uno o más estudiantes.

7. ORGANIZACIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y LOS RECREOS.

Nuestro colegio posee una entrada amplia y un termómetro digital masivo que permite que los estudiantes y funcionarios ingresen sin complicaciones y sin generar aglomeraciones.

Los patios de recreos, al igual que los baños están establecidos por cursos y niveles, lo que impide aglomeraciones en estos lugares.

Las salidas de los estudiantes se realizan por diferentes lugares lo que evita aglomeraciones.

Por este motivo, se mantiene el mismo funcionamiento ya conocido por nuestra comunidad.

8. RESGUARDO DURANTE TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN.

Se mejorará el sistema de turnos ya establecidos, considerando la capacidad del comedor y salas, este en caso de ser necesario, disponiendo para mantener distancia física de 1 metro entre estudiantes al momento de sacarse la mascarilla.

Respecto de estos espacios deberán seguirse las medidas de ventilación e higiene previamente señaladas se mantienen.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

En conjunto con las disposiciones descritas anteriormente, se recomienda la implementación de las siguientes medidas complementarias:

-Distanciamiento físico en todos los espacios que sea posible.

-Las Reuniones de apoderados se realizarán en modalidad virtual, según la fase en que se encuentre la localidad donde se emplace el establecimiento educacional y lo dispuesto en el Plan “Seguimos cuidándonos, Paso a Paso” o el que en el futuro lo reemplace.

Sin embargo, en caso de ser necesario, se podrá realizar en el patio del colegio un máximo de 2 reuniones (1 por cada cancha), después del horario de clases para mantener el distanciamiento físico.

III. MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nuestro colegio aplica las siguientes medidas de limpieza y desinfección, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. El proceso de limpieza se realiza removiendo la materia orgánica e inorgánica de las superficies, usualmente por fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, y enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. La desinfección de superficies limpias deberá hacerse con productos desinfectantes, a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

3. Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener una adecuada ventilación de los espacios (por ejemplo, abrir las

ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad educativa.

4. Para efectuar la limpieza y desinfección se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse con los productos dispuestos para ello.

En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, se recomienda lavar con un ciclo de agua caliente (90°C) y agregar detergente para la ropa.

Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente manipulados. Ante cualquier contagio, brote o sospecha de contagios el establecimiento debe ser completamente sanitizado y de manera inmediata.

El colegio cuenta con todos los materiales necesarios de limpieza y de protección personal, siendo indispensables los siguientes:

Artículos de Limpieza:

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección
- Productos desinfectantes
- Soluciones de hipoclorito de sodio al 5%
- Alcohol gel
- Dispensador de alcohol gel
- Alcohol etílico al 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc)
- Otros desinfectantes según especificaciones del Instituto de Salud Pública.

Artículos de Protección Personal:

- Mascarillas
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos)
- Traje Tyvek para el personal de aseo
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo
- Cofia (personal manipulador de alimentos)
- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos)
- Botas antideslizantes (personal manipulador de alimentos)
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

Las rutinas de limpieza y desinfección del colegio se realizan frecuentemente, al menos, una vez finalizada la jornada diaria y entre la

jornada de mañana y tarde. Estas rutinas son adicionales a las mencionadas para los recintos destinados a la alimentación.

Estas medidas, o las que en el futuro las complementen o reemplacen, deberán aplicarse con materiales que el establecimiento ponga a disposición para estos fines.

Si bien todas estas medidas constituyen una base de actuación en la prevención que los establecimientos educacionales deben cumplir, cada uno de ellos podrá implementar adicionalmente otras medidas específicas, acordes a su realidad y necesidades, las cuales ya han sido entregadas a través de los diversos protocolos enviados previamente.

IV. PROTOCOLO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN DE BROTES Y MEDIDAS SANITARIAS.

Recordamos las medidas ya informadas previamente en relación a estos temas.

Este protocolo, elaborado a partir de lo indicado por el Ministerio de Salud, distingue los conceptos para los diferentes casos de COVID-19 así como su vigilancia epidemiológica. Los establecimientos educacionales deberán considerar las siguientes medidas, de acuerdo a los escenarios que a continuación se describen.

i. Casos sospechoso.

- Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).
- Persona que presenta una infección aguda respiratoria grave que requiere hospitalización.

Medidas y conductas:

- Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

ii. Caso probable.

- Persona que cumple con la definición de caso sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

Medidas y conductas:

- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra.

iii. Caso confirmado.

- Persona con una prueba de PCR para Sars-Cov-2 positiva.

- Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para Sars-Cov-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas instrucciones respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y conductas:

- Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid-19.
- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

iv. Persona en alerta Covid-19.

- Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y conducta:

Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

v. Contacto estrecho.

- Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

vi. Brote.

- En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

Es importante considerar que si uno o más estudiantes comienzan con síntomas estando presentes en el local escolar, el establecimiento deberá

aislarlos en una sala o espacio dispuesto para estos fines, mientras se gestiona la salida del estudiante fuera del establecimiento educacional, otorgándole un trato digno y que resguarde su integridad física y psicológica.

El retiro del estudiante deberá constar en el registro de salida dispuesto conforme a las regulaciones de la Circular N° 30 de esta Superintendencia de Educación.

El estudiante será acompañado hasta este lugar por un adulto nombrado por el establecimiento para hacerse responsable de los casos Covid-19, quien permanecerá junto a éste hasta que sea trasladado fuera del recinto.

Para proceder de acuerdo a lo indicado anteriormente se aplica la siguiente pauta de monitoreo.

PAUTA DE MONITOREO PARA CATEGORIZAR UN CASO CON SINTOMATOLOGÍA

La siguiente pauta (**FIGURA 1**) de monitoreo se utilizará en el colegio cuando algún estudiante manifieste sintomatología asociada a COVID-19. Recomendamos que cada familia que la aplique diariamente en la medida de lo posible antes de asistir con sus hijos al colegio o bien informar a algún asistente de la educación al momento de entrar al colegio de la presencia de algunos de estos síntomas.

Importante indicar que estos síntomas se dividen en dos categorías y se procederá al interior del colegio de la siguiente manera :

1) Síntomas Cardinales: (del 1 al 3 en la pauta)

Los síntomas cardinales son 3 y al presentar **1** de ellos se considera como caso sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego llamar al apoderado para que haga retiro del estudiante y asista a un centro de salud a tomarse PCR.

- Fiebre igual o Mayor 37,8°C
- Pérdida brusca y completa del olfato
- Perdida brusca y completa del gusto (ageusia)

2) Síntomas No Cardinales (del 4 al 15 en la pauta):

Los síntomas no cardinales son 12 y al presentar **2** de ellos se considera como caso sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego llamar al apoderado para que haga retiro del estudiante y asista a un centro de salud a tomarse PCR.

- 4. Tos
- 5. Congestión nasal
- 6. Dificultad para respirar (disnea)
- 7. Aumento de frecuencia respiratoria (taquipnea)
- 8. Dolor de garganta (odinofagia)
- 9. Dolor muscular (mialgia)
- 10. Debilidad general o fatiga
- 11. Dolor en el pecho (dolor torácico)
- 12. Escalofríos
- 13. Diarrea
- 14. Pérdida del apetito (anorexia) o náuseas o vómitos
- 15. Dolor de cabeza (cefalea)

Si estos síntomas son detectados en el hogar, proceda inmediatamente a llevarlo a una toma de PCR en un centro asistencial de salud.

FIGURA 1: PAUTA DE MONITOREO

PAUTA PARA MONITOREO DE SIGNOS Y SINTOMAS

Nombre: Curso:

Fecha:

Signos o síntomas	SI	NO
1. Fiebre ($\geq 37,8^{\circ}\text{C}$)		
2. Pérdida brusca y completa del olfato		
3. Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)		
4. Tos		
5. Congestión nasal		
6. Dificultad para respirar (disnea)		
7. Aumento de frecuencia respiratoria (taquipnea)		
8. Dolor de garganta (odinofagia)		
9. Dolor muscular (mialgia)		
10. Debilidad general o fatiga		
11. Dolor en el pecho (dolor torácico)		
12. Calofríos		
13. Diarrea		
14. Perdida del apetito (anorexia) o náuseas o vómitos		
15. Dolor de cabeza (cefalea)		

V. GESTIÓN DE CASOS COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Desde el Ministerio de Salud se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILIA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, estudiantes y docentes de los establecimientos educacionales proporcionada por el Ministerio de Educación.

Con esta estrategia se busca detectar oportunamente la presencia de casos confirmados o probables y eventuales brotes al interior de cada establecimiento educacional.

Con el objeto de resguardar la integridad y seguridad de las comunidades educativas frente a casos de Covid-19 el colegio implementará las siguientes medidas:

i. Medidas sanitarias y educativas

Estado	Descripción	Medidas sanitarias	Medidas educativas
A	1 estudiante caso confirmado o probable en un mismo curso	<p>Estudiante caso confirmado: inicio aislamiento por enfermedad por 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.</p>	<p>Estudiante caso confirmado: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Las actividades pedagógicas se suspenden porque el estudiante se encuentra enfermo y debe enfocarse en su recuperación.</p> <p>Aquellos estudiantes que puedan continuar realizando actividades educativas remotas solo lo harán en el entendido que cuentan con una autorización de su apoderado y con las condiciones de salud que así lo permitan, no existiendo una recomendación médica al contrario.</p>
		<p>Estudiante en contacto con caso confirmado (menos de 1 metro de distancia ³⁷): realizar un examen de detección preferentemente de antígeno o PCR en un centro de salud o por personal de salud en establecimientos educacionales.</p> <p>Si el resultado del examen es negativo, el o la estudiante puede volver a clases presenciales.</p> <p>De no tomar un examen los y las estudiantes deben realizar cuarentena</p>	<p>Estudiante en contacto con caso confirmado: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Para estudiantes en cuarentena: continuidad de las actividades pedagógicas en modalidades remotas asincrónicas y/o sincrónicas: guías, materiales educativos, orientaciones para el desarrollo de proyectos u</p>

³⁷ Distancia de un metro lineal, medido desde la cabeza de cada estudiante en todas las direcciones.

		<p>por 7 días de manera preventiva³⁸.</p> <p>Si presentan síntomas deben ir al centro asistencial.</p>	<p>otras modalidades que cada equipo educativo disponga.</p>
		<p>Otros estudiantes del curso: continúan asistiendo a clases presenciales.</p> <p>En caso de ser persona en alerta Covid-19: Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los primeros días desde el contacto con el caso.</p> <p>Si el estudiante presenta síntomas, se debe tomar los exámenes de manera inmediata. Además, debe estar atento a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.</p> <p>Se refuerzan medidas sanitarias: ventilación, evitar aglomeraciones, uso de mascarilla y lavado frecuente de manos en el establecimiento educativo.</p>	<p>Otros estudiantes del curso: Continúan las clases presenciales.</p> <p>En caso de ser persona en alerta Covid-19: Continúan clases presenciales si cuenta con examen negativo o de no tomar dicho examen, los y las estudiantes deben realizar cuarentena por 7 días de manera preventiva³⁹.</p>
B	2 estudiantes casos confirmados o probables en el curso	<p>Estudiantes casos confirmados: inicio aislamiento por enfermedad por 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.</p>	<p>Estudiantes casos confirmados: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Las actividades pedagógicas se suspenden porque los y las estudiantes se encuentran enfermos y deben enfocarse en su recuperación.</p> <p>Aquellos estudiantes que puedan continuar realizando actividades educativas remotas solo lo harán en el entendido que cuentan con una autorización de su apoderado y con las condiciones de salud que así lo permitan, no existiendo una recomendación médica al contrario.</p>

³⁸ 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.

³⁹ 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.

		<p>Estudiantes en contacto con casos confirmados (menos de 1 metro de distancia⁴⁰): realizar un examen de detección preferentemente de antígeno o PCR en un centro de salud o por personal de salud en establecimientos educacionales.</p> <p>Si el resultado del examen es negativo los y las estudiantes pueden volver a clases presenciales.</p> <p>De no tomar un examen los y las estudiantes deben realizar cuarentena por 7 días⁴¹.</p> <p>Si presentan síntomas deben ir al centro asistencial.</p>	<p>Estudiantes en contacto con casos confirmados: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Para estudiantes en cuarentena: continuidad de las actividades pedagógicas en modalidades remotas asincrónicas y/o sincrónicas: guías, materiales educativos, orientaciones para el desarrollo de proyectos, u otras modalidades que cada equipo educativo disponga.</p>
		<p>Otros estudiantes del curso: continúan asistiendo a clases presenciales.</p> <p>En caso de ser persona en alerta Covid-19: Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los primeros días desde el contacto con el caso. Si el estudiante presenta síntomas, se debe tomar los exámenes de manera inmediata. Además, debe estar atento a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.</p> <p>Se refuerzan medidas sanitarias: ventilación, evitar aglomeraciones, uso de mascarilla y lavado frecuente de manos en el establecimiento educativo.</p>	<p>Otros estudiantes del curso: Continúan las clases presenciales.</p> <p>En caso de ser persona en alerta Covid-19: Continúan clases presenciales si cuenta con examen negativo. En ausencia de examen, los y las estudiantes afectados deben realizar cuarentena preventiva por 7 días⁴².</p>
C	3 casos de estudiantes confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días ⁴³	<p>Estudiantes casos confirmados: inicio aislamiento por enfermedad por 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.</p>	<p>Estudiantes casos confirmados: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Las actividades pedagógicas se suspenden</p>

⁴⁰ Distancia de un metro lineal, medido desde la cabeza de cada estudiante en todas las direcciones.

⁴¹ 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.

⁴² 7 días desde la aparición de síntomas o la toma de muestra.

⁴³ Si en el mismo día, tres estudiantes de un curso se informan como caso confirmado, el curso completo inicia su cuarentena.

Si en el transcurso de 14 días ocurren 3 casos positivos, todo el curso deberá realizar cuarentena.

Ejemplo:

Día 1 (15 de marzo): 1 estudiante es informado como caso confirmado. Se aplica protocolo caso A.

Día 8 (22 de marzo): los estudiantes se reintegran a clases presenciales.

Día 10 (24 de marzo): se informa un segundo caso confirmado. Se aplica protocolo caso A.

Día 12 (26 de marzo): se informa un tercer caso confirmado. Todo el curso inicia una cuarentena de 7 días.

			<p>porque los y las estudiantes se encuentran enfermos y deben enfocarse en su recuperación.</p> <p>Aquellos estudiantes que puedan continuar realizando actividades educativas remotas solo lo harán en el entendido que cuentan con una autorización de su apoderado y con las condiciones de salud que así lo permitan, no existiendo una recomendación médica al contrario.</p>
		<p>Los demás estudiantes del curso: Inician cuarentena por 7 días.</p> <p>Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones, uso de mascarilla y lavado frecuente de manos en el establecimiento educativo.</p>	<p>Los demás estudiantes del curso: Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Se suspenden las clases presenciales para el curso.</p> <p>Continuidad de las actividades pedagógicas en modalidades remotas asincrónicas y/o sincrónicas: guías, materiales educativos, orientaciones para el desarrollo de proyectos, u otras modalidades que cada equipo educativo disponga.</p>
Alerta de BROTE	3 o más cursos en estado C durante los últimos 14 días	<p>Se aplican las mismas medidas que en el caso C (cuarentena para cada curso completo).</p> <p>Dirección del establecimiento debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación.</p> <p>La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.</p> <p>El establecimiento podrá dar aviso a la SEREMI de Educación para ver la incidencia en el cumplimiento del calendario escolar.</p>	<p>Seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Se suspenden las clases presenciales para el curso.</p> <p>Continuidad de las actividades pedagógicas en modalidades remotas asincrónicas y/o sincrónicas: guías, materiales educativos, orientaciones para el desarrollo de proyectos, u otras modalidades que cada equipo educativo disponga.</p>

Si, mientras el curso cumple la cuarentena, aparecen estudiantes o párvulos que estando en sus hogares inician síntomas o tienen resultados positivos a COVID-19, deberán evaluarse con un médico y cumplir indicaciones o el aislamiento según normativa vigente. Estos casos que fueron detectados en esta fase no afectan el periodo de cuarentena establecido al resto del curso. Los y las docentes que hayan hecho clases en estos cursos no deben sumarse a la cuarentena, a menos que trabajen con el mismo curso durante toda o gran parte de la jornada laboral (especialmente en cursos pre-escolares o básica).

Los y las estudiantes confirmados con Covid-19 deben seguir las prescripciones médicas y realizar actividades pedagógicas sólo si sus condiciones de salud lo permiten.

En el caso de estudiantes de escuelas y liceos que se encuentran en cuarentena **no deben ser evaluados en ese período.**

ii. Recinto o Zona de aislamiento.

Cada establecimiento educativo debe contar con al menos un recinto para el aislamiento de casos sospechosos, confirmados o probables de COVID-19 que hayan asistido al establecimiento educacional, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas mientras se gestiona su salida del local, que en este caso es la enfermería y el sector aledaño.

Estos lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- El recinto deberá ser adaptado para esta finalidad y tener acceso limitado.
- El lugar deberá contar con ventilación natural.
- El adulto responsable de casos COVID-19 en el establecimiento educacional que acompaña al estudiante hasta el lugar de aislamiento deberá portar en todo momento mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro con el o la estudiante afectada.
- Una vez que el estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza del establecimiento educacional deberá mantener la ventilación por a lo menos 30 minutos antes de limpiar y desinfectar suelos y superficies. El personal de limpieza debe utilizar las medidas de protección adecuadas (mascarilla, guantes e idealmente pechera desechable), debiendo desechar aquellos elementos al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

iii. Medidas para las y los funcionarios y docentes.

Todo funcionario que sea caso confirmado o probable por COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por el tiempo que establezca la presente Circular. Cuando en el establecimiento educacional se presenten dos o más trabajadores confirmados o probables de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI de Salud realizará las acciones establecidas en el protocolo de “Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados” disponible en <http://epi.minsal.cl/>.

Si un o una docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento y los y las estudiantes de los cursos en que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19⁴ por lo que continúan con sus clases presenciales.

⁴ Debiendo realizarse la toma de exámenes o la cuarentena pertinente

Ante la ausencia transitoria de un o una docente por cuarentena o licencia médica y con el propósito de resguardar la continuidad del servicio educativo de los establecimientos educacionales, los sostenedores podrán excepcionalmente designar a un o una docente o asistente de la educación para cubrir las clases que no puedan ser realizadas por éste o ésta.

Si el trabajador comienza con síntomas estando presente en el establecimiento educacional, este deberá retirarse del establecimiento o en su defecto aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona su salida. El trabajador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a las personas que cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye dar aviso a la dirección del establecimiento para que este avise a los apoderados de los y las estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19 según normativa vigente.

En casos en que haya un gran número de educadoras, docentes o personal técnico con licencia médica por COVID-19 que no pueden ser reemplazados, se deberá informar a las familias, mediante los canales de comunicación dispuestos formalmente por el establecimiento, que la escuela o liceo se mantendrán abiertos para recibir a los y las estudiantes y entregar el servicio de alimentación, pero que no se podrán realizar las actividades en forma regular por la falta de personal. Los y las estudiantes que asistan deberán ser atendidos por otros docentes o asistentes de la educación que se encuentren habilitados para cumplir esa función.

OBLIGACIONES RELACIONADAS, EN FORMA PRINCIPAL, CON EL DERECHO A RECIBIR UNA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN ADECUADA, OPORTUNA E INCLUSIVA Y A LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

1. APERTURA Y PRESENCIALIDAD.

Para el año escolar 2022, todos los establecimientos educacionales que posean reconocimiento oficial del Estado deberán retomar las clases presenciales en los términos previstos en la normativa educacional vigente, incluyendo la asistencia presencial obligatoria de los y las estudiantes de manera simultánea.

Comprendiendo que cada comunidad educativa requiere tiempo para identificar sus necesidades, buscar soluciones y definir las mejores estrategias de organización y funcionamiento en el actual contexto sanitario; los establecimientos educacionales que se encuentren sujetos al régimen de jornada escolar completa -y que lo requieran- podrán solicitar permiso para aplicar medidas que otorguen flexibilidad a sus jornadas escolares, tales como reducción del horario u otros, avanzando gradualmente hacia el funcionamiento regular. En relación a este tema ya se informó a la comunidad que se mantendrá el funcionamiento de la JEC.

La procedencia de actividades educativas remotas deberá implementarse, respecto de los y las estudiantes o profesionales y asistentes de la educación que corresponda, en el evento que concurren circunstancias calificadas por la autoridad, tales como: (i) el inicio de cuarentenas por la activación del “Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias”; (ii) por incumplimiento del porcentaje de estudiantes vacunados por curso (80%) e imposibilidad de cumplir con 1 metro de distancia; (iii) por disposición médica o por insuficiencia de profesionales y asistentes de la educación, cuando éstos se hayan acogido a la Ley N° 21.342 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social o al dictamen N° E127.443 de 2021, de la Contraloría General de la República, de ser procedente.

Considerando que en los casos descritos en el párrafo anterior el proceso pedagógico no se interrumpe, sino que cambia la modalidad de trabajo a distancia, no se requerirá la recuperación de clases. Para estos efectos, los establecimientos que se vean impedidos de funcionar de manera presencial, podrán desarrollar actividades educativas remotas con sus estudiantes, sin que se vea afectado el pago de la subvención por este motivo.

Aquellos establecimientos en que no concorra una circunstancia de carácter sanitario calificada por la autoridad para prestar el servicio educativo de manera remota, deberán cumplir con las normas de calendario escolar dispuestas en el Decreto N°289, de 2010, del Ministerio de Educación, en los términos que disponga la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente.

2. PLAN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS REMOTAS PARA ENFRENTAR EL COVID-19.

Para poder mantener la continuidad del trabajo pedagógico es necesario que los equipos educativos desarrollen estrategias para la atención de los y las estudiantes que no puedan asistir a clases presenciales.

Con este propósito, los establecimientos educacionales deberán contar con un “Plan de Actividades Educativas Remotas para enfrentar el Covid-19” (Plan), que especifique la forma en que se entregará la prestación del servicio educativo en aquellos casos en que, por concurrir circunstancias calificadas por la autoridad, se deba mantener la continuidad de los aprendizajes de los y las estudiantes en modalidad remota asincrónicas y/o sincrónicas. Dicho plan podrá extenderse por el tiempo que se mantengan las condiciones que permitieron su activación, siempre que las condiciones de salud de los y las estudiantes afectados así lo permitan.

Los establecimientos educacionales deberán crear o ajustar su Plan de Funcionamiento, considerando los procesos formativos y metodologías de trabajo a distancia que requieran los y las estudiantes que no puedan asistir de manera presencial. Para ello deberán definir las estrategias de educación remota que implementarán en atención a la realidad de sus comunidades educativas, condiciones materiales y territoriales; debiendo siempre mantener la accesibilidad al sistema educativo; cuestión especialmente relevante en el caso de aquellos establecimientos en que no se dispone con la posibilidad de desarrollar educación a distancia a través

de medios digitales, sea por falta de recursos tecnológicos, capacitación, conectividad o cualquier otro motivo.

En estos casos, el Plan deberá contemplar la forma y plazos en que se realizará la revisión y retroalimentación de los contenidos entregados de manera asincrónica, de manera que se asegure la mayor comprensión posible por parte de los y las estudiantes.

En caso de que concurran las circunstancias calificadas por la autoridad, los establecimientos educacionales deberán aplicar las disposiciones contenidas en su Plan de Actividades Educativas Remotas para enfrentar el Covid-19.

En relación a lo anterior, cuando se deba aplicar el Protocolo por contacto estrecho, los estudiantes que realicen cuarentenas y no vuelvan a clases con un PCR o Test de antígeno negativo deberán realizar las guías establecidas para su curso de forma asincrónica en el sitio web <https://www.curriculumnacional.cl/estudiantes/>. A su regreso y en caso de dudas podrán consultar con los docentes de las asignaturas. Misma situación para aclarar dudas con los contenidos vistos en las clases que estuvieron ausentes.

Si es un curso completo el que deba estar en cuarentena, se realizará la clase de manera virtual de forma sincrónica. En caso que los estudiantes puedan asistir presentando su PCR o Test de Antígeno Negativo, se realizará simultáneamente la clase presencial y virtual para quienes no puedan asistir.

3. Registro de asistencia.

Los establecimientos educacionales deberán registrar y reportar al Ministerio de Educación la asistencia diaria de los y las estudiantes que acudan presencialmente a clases, en los términos prescritos en la Circular N° 30, del 14 de enero de 2021, de esta Superintendencia de Educación.

En aquellos casos que se vean impedidos de funcionar de manera presencial en razón de brotes o contagios, deberán desarrollar trabajo escolar de manera remota con sus estudiantes, sin que se vea afectado el pago de la subvención por este motivo. En estos casos, deberá llevarse un registro alternativo al libro de clases, de los y las estudiantes que se encuentran en sus hogares desarrollando actividades educativas remotas, tal como se ha realizado hasta ahora.

Para todos los efectos, la declaración de asistencia realizada en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) deberá coincidir con la asistencia presencial registrada en el libro de clases, sin considerar el registro alternativo de quienes se encuentren en modalidad remota.

Obligaciones relacionadas, en forma principal, con los derechos a la buena convivencia en contexto de pandemia.

1. Sobre el deber de cuidado.

Cabe recordar que sobre los sostenedores de establecimientos educacionales -en cuanto responsables de su funcionamiento- recae un deber general de cuidado en relación a los y las estudiantes, que en la normativa educacional se desprende de diversas normas, siendo la esencial el literal a), del artículo 10, de la Ley General de Educación, que contempla el derecho de los mismos a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.

De este derecho deriva el deber correlativo de los sostenedores de adoptar medidas relacionadas con el cuidado y protección a los NNA en los establecimientos, obligación que se mantiene plenamente vigente en contexto de interrupción total o parcial de actividades presenciales.

En efecto, el legislador ha sido explícito en que los miembros de las comunidades educativas gozan de los derechos y están sujetos a los deberes consignados en el artículo 10 de la LGE, *“sin perjuicio de los deberes y derechos que establecen las leyes y reglamentos que conforman la normativa educacional”*, instituyendo de esta manera, una clara prevalencia de los primeros.

De este modo, cuando el establecimiento educacional por concurrencia de circunstancias calificadas deba entregar la prestación del servicio educativo en modalidad remota, todas las acciones que ejecute deberán enmarcarse en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación, incluyendo, en lo pertinente, el comentado deber de cuidado y la promoción de la buena convivencia.

Las normas antes descritas representan un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los sostenedores respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia en dicho contexto de excepcionalidad.

Nuestro colegio velará por el cumplimiento de cada uno de estos puntos

2. Vigencia de los Reglamentos Internos y sus protocolos de actuación.

Los sostenedores de establecimientos educacionales deberán capacitar anualmente a su personal directivo, docentes y asistentes de la educación y a las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Esta actividad cumple un rol central en este periodo de inicio de año pues las comunidades están reconstruyendo el proceso educativo tras un periodo de crisis.

Cada comunidad educativa deberá realizar esta capacitación poniendo el foco en la reconstrucción de vínculos tras la pandemia, reforzando la generación de relaciones respetuosas y la buena convivencia entre estudiantes y adultos, sensibilizando sobre los impactos de la agresión como mecanismo para resolver los conflictos, generando capacidades para enfrentar los conflictos de manera colaborativa e informando a todos los miembros de la comunidad sobre el contenido de los protocolos de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros de la comunidad educativa, ya sean adultos o niños, niñas y adolescentes y situaciones de connotación sexual y las etapas y acciones que éstos contienen y que involucran a cada uno de ellos.

Por otra parte, los establecimientos educacionales deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, aprobada mediante Resolución Exenta N°482 de 22 de junio de 2018, de esta Superintendencia.

En los casos que proceda la prestación de servicio en modalidad remota por concurrir circunstancias calificadas por la autoridad y mientras éstas se prolonguen, los reglamentos internos de los establecimientos educacionales se encontrarán vigentes, debiendo aplicarse en lo pertinente, para permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación.

Los establecimientos educacionales deberán procurar aplicar las disposiciones previstas en sus Reglamentos Internos y protocolos de actuación, aún en el especial contexto que impone la emergencia sanitaria. Sin embargo, en el evento en que el actual escenario excepcional no permita aplicar alguna de sus disposiciones, los establecimientos deberán disponer acciones equivalentes, especialmente en el caso de las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de estudiantes, de los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución prevea proporcionar y del deber de efectuar las derivaciones que correspondan a las instituciones y organismos competentes. Todo lo anterior, en virtud del principio de flexibilidad o adaptabilidad que debe orientar su actuación.

En caso de ser necesario, los sostenedores deberán actualizar, ajustar o incorporar nuevas disposiciones a sus reglamentos internos y protocolos de actuación, de manera que este instrumento cumpla con el propósito de regular adecuadamente las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, como también la interacción entre sus miembros, en este especial contexto.

Las capacitaciones se están realizando de forma continua de parte de la Dupla Psicosocial y El equipo de Apoyo a la Convivencia, en reuniones de GPT y en otras instancias para lograr aunar los esfuerzos de toda la comunidad para generar una buena convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad.

3. El diálogo y la participación con todos los actores de la comunidad educativa

Es muy importante trabajar con los consejos de profesores, consejos escolares, centros de padres, madres y apoderados, centros de estudiantes, para identificar los temas de preocupación en la prestación del servicio educativo en el contexto de pandemia y buscar abordarlos en conjunto. Lo cual se ha estado realizando de manera muy colaborativa.

4. Acompañamiento de estudiantes y sus familias

Construir comunidad, con vínculos cercanos, es un desafío en este tiempo de reencuentro. Para esto es muy relevante que las comunidades educativas acojan con especial preocupación a las familias que se integran a la comunidad educativa este año y a quienes no han asistido presencialmente en los años 2020-2021.

Los sostenedores deberán realizar seguimiento de los y las estudiantes matriculados (nuevos o antiguos) que no se encuentran asistiendo al establecimiento de manera regular, tomando contacto con sus familias y apoyándolos para recuperar su vínculo con la escuela o liceo. El sostenedor deberá registrar de forma escrita las gestiones realizadas con las familias de los y las estudiantes, dando aplicación a lo dispuesto en su protocolo frente a vulneración de derechos.

Esto también permitirá identificar si quedan cupos disponibles en la escuela o liceo para recibir a estudiantes que se encuentren aún sin matrícula. Si quedan cupos disponibles es urgente contactar a las familias de estudiantes inscritos en el registro público (SAE).

IV. ENTRADA EN VIGENCIA

La Circular citada ya se encuentra en plena vigencia.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO A LOS PRESENTES PROTOCOLOS SERÁ INFORMADO A NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, PREVIA REVISIÓN DE NUESTRA PREVENCIÓN DE RIESGOS, COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, COMITÉ PARITARIO O SEGÚN INSTRUCCIONES MINISTERIALES.

AGRADECEMOS QUE ANTE CUALQUIER DUDA O CONSULTA RELACIONADA A ESTAS MATERIAS DE SEGURIDAD DIRIGIRLAS AL CORREO consultas@maesedavinci.cl

COLEGIO MAESE DA VINCI

La Ligua, 20 de mayo de 2022